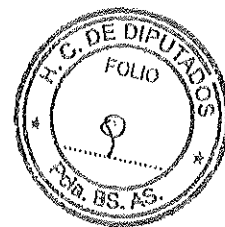




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D- 3070/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN ha considerado el expediente N° D- 1689/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a MALAISI MARÍA BELÉN, *MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55° DE LA LEY 13688 " LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"*. y el expediente N° D- 3070/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ROZAS MARTÍN ADOLFO, *ESTABLECIENDO UN MARCO NORMATIVO QUE GARANTICE EL USO RESPONSABLE Y SEGURO DE INTERNET EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, UNIFICÁNDOSE, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

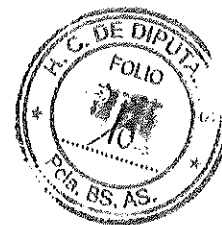
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el artículo 55° de la ley 13.688 "Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires", el que quedará redactado de la siguiente manera:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D- 3070/24-25- 0

"Artículo 55°. - La Dirección General de Cultura y Educación diseñará estrategias de educación en ámbitos virtuales orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos Niveles de calidad y pertinencia y definirá los mecanismos de regulación correspondientes. Para la obtención de la validez nacional de estos estudios, las instituciones educativas deberán adecuarse a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de aprobación, control, supervisión y evaluación específicos que a tal fin establezca la Dirección General de Cultura y Educación.

La Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal de proveer, garantizar y supervisar el derecho de acceso al servicio de internet por parte de los alumnos en el ámbito de las instituciones educativas de gestión pública o privada, en todos sus niveles y modalidades.

A los fines de garantizar el uso responsable y seguro del servicio de internet, las instituciones educativas de gestión pública o privada de la Provincia de Buenos Aires, bajo contralor de la competente Dirección General de Cultura y Educación, deberán exigir a los proveedores, en el marco de todo proceso de contratación de servicios de internet, la implementación de sistemas de filtrado, a efectos de restringir el acceso a los siguientes contenidos que puedan resultar inadecuados para el contexto educativo:

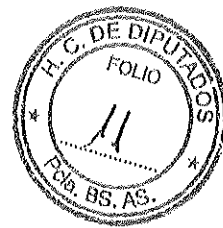
- a) Sitios de apuestas en red;**
- b) Plataformas de juegos en línea que no posean fines pedagógicos;**
- c) Redes sociales;**
- d) Contenido para adultos; y**
- e) Cualquier otro contenido que atente contra la integridad física o psicológica de los estudiantes, o que promueva conductas violentas, discriminatorias o ilegales.**

Los sistemas de filtrado podrán ser exceptuados, previa autorización de la autoridad educativa de aplicación, para fines de investigación o actividades académicas específicas; y en todos los casos, deberán respetar los principios consagrados en la Ley N° 25.326 "Protección de Datos Personales", garantizando la confidencialidad y seguridad de la información de los usuarios."

Artículo 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

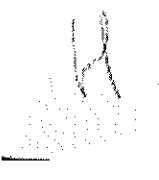


Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D- 3070/24-25- 0

FUNDAMENTOS

Habiendo estudiado la Comisión este proyecto y estando de acuerdo con el mismo es que aconseja su aprobación con modificaciones y unificación con el expediente D-3070/24-25, autoría del diputado Rozas. Ambos proyectos proponen la supervisión, regulación y/o restricción al acceso por parte de los y las alumnas a sitios webs que resulten contrarios a la integridad física o psicológica de los estudiantes, por lo que se decide tomar la estructura del proyecto de la diputada Malaisi, realizando una modificación en este sentido a la ley 13.688, Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

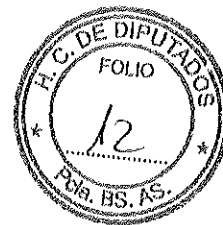
Dip . Presidente: DIAZ FERNANDA . 

Dip . Vicepresidente: BILBAO ANAHÍ SILVINA . 

Dip . Secretario: PADULO LUCIANA . 

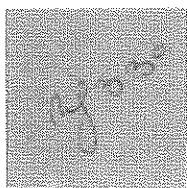


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D- 3070/24-25- 0



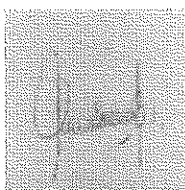
Dip . Vocal: GUZZO VIVIANA RAQUEL .



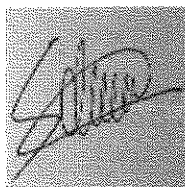
Dip . Vocal: CASTELLO GUILLERMO RICARDO .



Dip . Vocal: RETAMOSO MARÍA FLORENCIA .



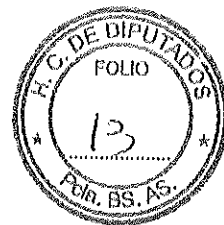
Dip . Vocal: MALAISI MARÍA BELÉN .



Dip . Vocal: JALIL TOLEDO MARÍA SALOMÉ .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D- 3070/24-25- 0

Dip . Vocal: KLUG LUCIA LORENA .

Dip . Vocal: ROZAS MARTÍN ADOLFO .

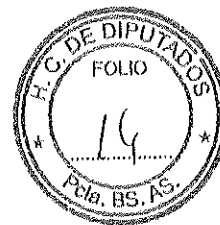
Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

SALA DE COMISIÓN, miércoles 05 de noviembre de 2025.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **11 (once)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D- 3070/24-25- 0

Relator: GUILLERMINA RÍOS